



## **COMUNICADO**

✚ Se hace de conocimiento a los postulantes del Proceso de Nombramiento de Auxiliares de Educación que según el Cronograma Regional, **la presentación de reclamos a los cuadros preliminares se realizará los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021, de la siguiente manera:**

- **DE FORMA PRESENCIAL EN EL LOCAL DE LA UGEL CAJAMARCA (JIRÓN LOS PINOS N° 1166):**  
De 08:00 am a 02:00 pm
- **DE FORMA VIRTUAL AL SIGUIENTE CORREO:**
  - [tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe)
  - De 8:00 am a 06:00 pm (HORARIO DE OFICINA)
- **EL RECLAMO SE REALIZARA A TRAVES DE UN FUT (SE ADJUNTA AL PRESENTE), PRECISANDO QUE SOLO DEBERAN PRESENTAR SU RECLAMO DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL.**
- **TENER EN CUEN LAS PRECISIONES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMUNICADO PARA FORMULAR SU RECLAMO.**



**EL COMITÉ**



## **PRECISIONES PARA FORMULAR RECLAMO A LOS RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DECRETO SUPREMO N° 013 – 2021 - MINEDU**

### **1. REQUISITOS ESPECIFICOS:**

#### **NIVEL INICIAL:**

Para postular a una plaza vacante en el Nivel de Educación Inicial de Educación Básica Regular se debe acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación, dichos estudios tienen que ser en educación inicial;
- b) Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación en cualquier especialidad distinta a Educación Inicial y adicionalmente acreditar una capacitación mínima de cincuenta (50) horas relacionadas a la atención y cuidado en la primera infancia. La capacitación debe considerar algunas de las siguientes temáticas o sus equivalencias:

- Desarrollo infantil temprano.
- El enfoque del Nivel Inicial: Noción de niño-niña, principios que guían la acción educativa. - Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
- Los cuidados como una oportunidad para el aprendizaje de los niños. - La actividad autónoma y el juego en el aprendizaje de los niños.
- El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños. - Las interacciones efectivas para el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
- La observación como una técnica de recojo de información sobre el desarrollo de niñas y niños.
- Estrategias para atender a la diversidad en el servicio educativo.

#### **NIVEL SECUNDARIO:**

- Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación.



**MODALIDAD BASICA ESPECIAL:**

- Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación, psicología o tecnología médica con mención en terapia ocupacional.

**OBSERVACIÓN:** En caso el postulante no cumpla con acreditar los requisitos específicos es considerado como no apto y consecuentemente retirado del concurso público, este retiro opera en cualquier momento del concurso público.

**2. UNA VEZ CERRADA LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN, NO SE PUEDE AGREGAR NUEVOS DOCUMENTOS O SUBSANAR LOS YA PRESENTADOS, SEGÚN EL NUMERAL 6.2.5 DEL DECRETO SUPREMO N° 013 – 2021 – MINEDU.**

**3. RESPECTO AL PUNTAJE DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES:**

- a) Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico, excluyente con b), c) y d), diez (10) puntos;
- b) Título de profesor o licenciado en educación, excluyente a), c) y d), veinte (20) puntos;
- c) Bachiller en Educación, excluyente con a) y d), dieciséis (16) puntos;
- d) Egresado en Educación, excluyente con a), trece (13) puntos;
- e) Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico, diez (10) puntos;**
- f) Título profesional técnico, a fin a la función de Auxiliar de Educación del nivel o modalidad al que postula, seis (6) puntos;**
- g) Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico, a fin a la función de Auxiliar de Educación del nivel o modalidad al que postula. excluyente con f), cinco (5) puntos.

En caso, el postulante acredite estudios pedagógicos en dos especialidades distintas se podrá otorgar puntaje de manera diferenciada.

**El Minedu establecerá el listado de carreras afines para el otorgamiento de puntaje señalado en las letras e) y f) indicados líneas arriba.**

**OBSERVACIÓN:** Se debe tener en cuenta que mediante Oficio Múltiple N° 000063 – 2021 – MINEDU y Oficio Múltiple N° 000066 – 2021 – MINEDU, **el Ministerio de Educación remite el listado de carreras universitarias y carreras técnicas afines a la función del auxiliar de educación y dicta otras precisiones, para la evaluación de postulantes al concurso público de nombramiento de auxiliares de educación 2021. (Oficios se adjunta al presente)**



#### 4. RESPECTO AL PUNTAJE DE LAS CAPACITACIONES:

Los certificados de capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los que se emiten por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos, que tenga una duración mínima de cincuenta (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (5) años;

a) **Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga dos (02) puntos, y como máximo hasta cinco (5) certificados que acumule diez (10) puntos.**

**OBSERVACIÓN:** Se debe tener en cuenta que mediante Oficio Múltiple N° 000063 – 2021 – MINEDU, el Ministerio de Educación señaló que en cuanto **a los certificados de capacitación que en el presente concurso público van a merecer puntaje en el criterio de formación académica, aspecto de capacitación, deben estar referidas al cargo de auxiliar de educación o las funciones señaladas en el numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, es decir, que solo se considerará las capacitaciones en el cargo o función de auxiliar de educación.**

#### 5. RESPECTO AL PUNTAJE DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

##### **5.1 PARA LA EXPERIENCIA GENERAL:**

- Que la labor lo haya realizado en el sector educación (público y/o privado).
- Se reconoce desde que el postulante haya laborado con estudios mínimos de quinto grado de secundaria.
- Se otorga un (1) punto por cada año laborado, hasta un máximo de diez (10) puntos.
- Para los cargos de docente y auxiliar de educación el año equivale a diez (10) meses. Para otros cargos se considera doce (12) meses.
- El postulante que en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos. - Los meses pueden ser acumulativos.
- **La experiencia laboral general, en el sector educación público se sustenta con la presentación de la resolución que aprueba el contrato, adjuntando necesariamente copias de las boletas de pago o constancia de pago mensual,** emitidas por la DRE, UGEL según corresponda. La experiencia laboral en el sector educación privado se acredita con el contrato de trabajo registrado ante la autoridad de trabajo, más el recibo por honorarios, boleta de pago o constancia de pago.



## **5.2 PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

- La experiencia laboral específica en el cargo de auxiliar de educación solo son reconocidos en instituciones educativas públicas, **adjuntando necesariamente la resolución que aprueba el contrato y las boletas de pago o constancia de pago mensual.** No son computables los servicios prestados como contratos por servicios no personales, reconocimiento solo para efectos de pago, contratos administrativos de servicios, servicios ad-honorem, servicios docentes, ni la experiencia en instituciones educativas privadas.
- Por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación, 0.50 punto, como máximo hasta 40 meses.
- Por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación, en la modalidad o nivel educativo al cual postula, un (1) punto, como máximo hasta 30 meses.
- El otorgamiento del puntaje por experiencia laboral se asigna de la siguiente manera:  
a) Por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación, 0.50 punto, como máximo hasta 40 meses. b) Por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación, en la modalidad o nivel educativo al cual postula, un (1) punto, como máximo hasta 30 meses.
- No corresponde otorgar puntaje por periodos menores a 30 días.
- El puntaje por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación puede ser acumulable con el puntaje por cada mes acreditado en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al cual postula. De estar postulando a otro nivel o modalidad el puntaje no es acumulable.

## **5.3 NO CORRESPONDE OTORGAR PUNTAJE EN LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA EN EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- No son computables los servicios prestados como contratos por servicios no personales, reconocimiento solo para efectos de pago, contratos administrativos de servicios, servicios ad-honorem, servicios docentes, ni la experiencia en instituciones educativas privadas, **ni aquellos contratos que se hayan generado sin estar aprobado en el PAP y sin contar con código de plaza en el NEXUS (por ejemplo contratos por necesidad de servicio).**

**OBSERVACION PARA EL NIVEL SECUNDARIO:** Que, según OFICIO N° 02177-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Ministerio de Educación señala **que el personal en el cargo de “apoyo pedagógico” contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), de acuerdo al numeral 6.3.9 de la norma reglamentaria estos tiempos no son computables para la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación, pero si se califica en la experiencia general para lo cual el postulante debe adjuntar los documentos que acrediten el vínculo laboral (contrato) y las constancias o boletas de pago correspondiente, para que el comité de nombramiento verifique y de no tener**



**inconveniente asigne el puntaje correspondiente, en tal sentido, el cargo de apoyo educativo no se considera en la experiencia específica de auxiliar de educación.**




#### **5.4 CON RESPECTO AL PUNTAJE EN MERITOS:**

Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas para el concurso público de nombramiento, son las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE y UGEL según corresponda, y se califican aquellas otorgadas a partir del año 2016 y que guarde relación con las funciones del auxiliar de educación; **asimismo, dicho estímulo debe ser reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional y debe estar orientado a acciones que beneficien a los estudiantes o la comunidad educativa.** La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

- Por cada resolución se otorga 2.5 puntos y como máximo dos (2) resoluciones equivalentes a cinco (5) puntos.

#### **6. EL PUNTAJE MINIMO PARA ESTAR APTO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN ES 60 PUNTOS.**

**EI COMITÉ**

  	Código	Denominación del Documento Normativo
		Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y los aspectos laborales del auxiliar de educación.

## FUNCIONES DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN SEGUN LA RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 107 - 2021 - MINEDU



### 6.2.2 Funciones específicas

#### 6.2.2.1 En la Educación Básica Especial

- a. Participar en coordinación con el profesor en la elaboración, el desarrollo y evaluación del plan de aula.
- b. Apoyar a los profesores en el desarrollo de las actividades técnico pedagógicas.
- c. Colaborar en el desarrollo de las actividades destinadas a lograr la autonomía personal del estudiante.
- d. Participar en todas las acciones del cuidado diario de los estudiantes a su cargo que coadyuven a una atención integral de los mismos.

#### 6.2.2.2 En la Educación Básica Regular Inicial

- a. Apoyar al profesor en las actividades formativas y de atención a los estudiantes en respuesta a sus necesidades fisiológicas, de alimentación, de recreación, salud, aseo y cuidado.
- b. Colaborar en el ingreso y salida de los estudiantes a la IE.

 	Código	Denominación del Documento Normativo
		<b>Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y los aspectos laborales del auxiliar de educación.</b>

- c. Informar y coordinar permanentemente con el profesor de aula, sobre las observaciones a los estudiantes que requieran una atención especial, como también la de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d. Colaborar en las aulas que tiene a su cargo, estando atento a los requerimientos del profesor como de los estudiantes.
- e. Vigilar permanentemente las áreas libres, servicios higiénicos que estén en condiciones de ser utilizados (higiene, seguridad).
- f. Excepcionalmente, cuando uno a más niños no son recogidos por sus padres, tutores o curadores, el auxiliar de educación, en coordinación con el profesor y director, debe asegurar que el niño llegue a su hogar, para ello deberá ponerse en contacto con los padres de familia o tutores a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, cuando uno o más niños no asisten en forma continua debe contribuir en indagar el motivo de la ausencia y registrar los hechos.
- g. Apoyar al profesor en las convocatorias y reuniones de padres de familia.

### 6.2.2.3 En la Educación Básica Regular Secundaria



- a. Promover el orden en las formaciones y actividades cívicas dentro o fuera de la IE, en coordinación con los profesores.
- b. Efectuar rondas periódicas en los diversos ambientes de la IE. a fin de velar por el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y de ser necesario fuera de la IE.
- c. En ausencia del profesor, el auxiliar de educación permanece en el aula asignada cumpliendo las funciones inherentes a su cargo de auxiliar de educación.
- d. Promover el orden y la disciplina en el aula durante la ausencia del profesor.
- e. Llevar el registro diario de asistencia de los estudiantes, así como de las incidencias de incumplimiento de las normas de convivencia; y hacer seguimiento de las recomendaciones, dando cuenta al profesor tutor correspondiente en prevención de la discriminación y violencia en la IE.
- f. Desarrollar estrategias de diálogo permanente con los estudiantes, profesores y profesores tutores.
- g. Monitorear el ingreso y salida de estudiantes de la IE, faltas, tardanzas, permisos y el registro de la agenda escolar.
- h. Monitorear el ingreso y salida de los estudiantes a las aulas, talleres, laboratorios y otros espacios de aprendizaje de acuerdo a la programación.
- i. Brindar auxilio a los estudiantes en casos de emergencia.
- j. Apoyar en las actividades tutoriales y de consejería estudiantil programadas por el tutor y la IE.

### 6.2.3 Portafolio del auxiliar de educación

El auxiliar de educación debe contar con un portafolio, el cual contendrá la siguiente documentación:

- a. Plan Anual de trabajo.
- b. Plan de Tutoría y Convivencia Escolar.
- c. Copia de las Nóminas de matrícula de los estudiantes a su cargo.
- d. Reglamento Interno de la IE.
- e. Cuaderno de incidencias.
- f. Ficha de seguimiento de los estudiantes a su cargo.
- g. Registro de asistencia diaria, traslado y retiro de los estudiantes.
- h. Registro o acervo documentario de informes emitidos y recibidos de atención a los padres de familia en asuntos de asistencia y actitudes de sus hijos.
- i. Horario de clases de los estudiantes y profesores.
- j. Cronograma de charlas para estudiantes y/o padres de familia.



 	Código	Denominación del Documento Normativo
		<b>Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y los aspectos laborales del auxiliar de educación.</b>

- k. Registro de la labor diaria que realiza en atención a los estudiantes y padres de familia.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de septiembre de 2021

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00063-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras/es

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Presente. -**

**ASUNTO** : Remito listado de carreras universitarias y carreras técnicas afines a la función del auxiliar de educación, y dicta otras precisiones, para la evaluación de postulantes al concurso público de nombramiento de auxiliares de educación 2021.

**REFERENCIA** : Ley N°31185  
Decreto Supremo N°013-2021-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo al mismo tiempo para poner a disposición del comité de nombramiento de auxiliares de educación de la unidad ejecutora a su cargo para la lista de carrera afines que van a merecer puntaje en la evaluación de expedientes y de la misma manera realizar precisiones respecto a los certificados de capacitación que presenten los postulantes al presente concurso y merezca puntaje.

Sobre el particular, el DS N°013-2021-MINEDU regula en su numeral 6.3.3 el otorgamiento de puntaje respecto a los estudios superiores (criterio de evaluación) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico, excluyente con b), c) y d) diez (10) puntos;
- b) Título de profesor o licenciado en educación, excluyente a), c) y d), veinte (20) puntos;
- c) Bachiller en Educación, excluyente con a) y d), dieciséis (16) puntos;
- d) Egresado en Educación, excluyente con a), trece (13) puntos;
- e) Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico, diez (10) puntos;**
- f) Título profesional técnico, a fin a la función de Auxiliar de Educación de nivel o modalidad al que postula, seis (6) puntos;**
- g) Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico, a fin a la función de Auxiliar de Educación del nivel o modalidad al que postula, excluyente con f), cinco (5) puntos.**

En ese sentido, el numeral 6.3.5 de la norma en mención dispone que el Minedu establecerá el listado de carreras afines para el otorgamiento de puntaje respecto a lo establecido en el literal e) y f) del numeral 6.3.3.

Por tanto, las direcciones pedagógicas (Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Básica Especial) del Ministerio de Educación han elaborado el listado, el mismo que se pone a disposición de vuestra representada para que el comité de nombramiento pueda asignar el puntaje a los postulantes que hayan presentado la documentación correspondiente, dicho listado se encuentra clasificado por nivel, modalidad y por carreras (universitarias y técnicas):

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0142343

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2E51E7

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



## 1. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

### a. Carreras técnicas

Servicios profesionales diversos	1. Actividades de atención de la salud humana a) Enfermería técnica 2. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas a) Guía intérprete para personas con sordoceguera. b) Intérprete en Lengua de Señas Peruana.
Informática, telecomunicaciones y comunicaciones	1. Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas 2. Servicios de información.
Industria manufacturera	1. Elaboración de productos alimenticios a) Industrias alimentarias
Turismo y recreación	1. Actividades de servicios de comidas y bebidas a) Cocina 2. Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas a) Entrenamiento deportivo

### b. Carreras universitarias (mencionamos las siguientes en orden de afinidad, indistintamente del nombre oficial que registra cada universidad)

1. Tecnología médica, con mención o especialidad en Terapia ocupacional, Terapia física y rehabilitación; Terapia en audición, voz y lenguaje
2. Psicología, con mención en educacional, clínica o psicopedagogía
3. Enfermería
4. Nutrición y dietética, ciencias de la nutrición.
5. Medicina humana
6. Trabajo social
7. Computación e informática, ciencias de la computación.

## 2. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR –NIVEL INICIAL

### a. Carreras técnicas

1	Enfermería Técnica
2	Salud Pública
3	Intérprete de lengua de señas peruana
4	Guía intérprete para personal con sordoceguera

### b. Carreras universitarias

1. Administración de la Salud
2. Administración en Salud
3. Antropología
4. Antropología Social
5. Arte
6. Arte: Artes Plásticas
7. Arte: Danza
8. Arte: Música
9. Artes
10. Artes Escénicas
11. Artes Escénicas y Literatura
12. Artes Industriales-Industria de la Cerámica Artesanía y Manualidades

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0142343

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2E51E7





PERÚ

Ministerio  
de Educación



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

13. Artes Plásticas-Teatro-Música
14. Biología - Ciencias Naturales
15. Biología: Ecología
16. Bromatología y Nutrición
17. Bromatología y Nutrición Humana
18. Ciencia de los Alimentos
19. Ciencias de la Comunicación
20. Ciencias de la Comunicación – Semipresencial
21. Ciencias de la Comunicación Social
22. Ciencias de la Nutrición
23. Ciencias de la Salud
24. Ciencias y Tecnologías de la Comunicación
25. Comunicación
26. Comunicación Para El Desarrollo
27. Comunicación Social
28. Comunicaciones
29. Danza
30. Enfermería
31. Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación
32. Escuela de Formación Profesional de Enfermería
33. Escuela de Formación Profesional de Medicina Humana
34. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
35. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social
36. Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
37. Escuela Profesional de Enfermería
38. Escuela Profesional de Filosofía Psicología Y Ciencias Sociales
39. Escuela Profesional de Medicina Humana
40. Escuela Profesional de Obstetricia
41. Escuela Profesional de Psicología
42. Escuela Profesional de Sociología
43. Filosofía Ciencias Sociales y Relaciones Humanas
44. Filosofía y Ciencias Sociales
45. Filosofía-Ciencias Sociales
46. Gestión Pública y Desarrollo Social
47. Industria Alimentaria y Nutrición
48. Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
49. Ingeniería Sanitaria
50. Medicina
51. Medicina Humana
52. Música
53. Nutrición
54. Nutrición Humana
55. Nutrición Salud y Técnicas Alimentarias
56. Nutrición y Dietética
57. Nutrición y Dietética 1
58. Nutrición y Técnicas Alimentarias
59. Obstetricia
60. Psicología
61. Psicología Organizacional
62. Psicología Organizacional y de la Gestión Humana
63. Psicología-Ciencias Sociales
64. Salud Pública y Salud Global
65. Sociología
66. Teatro
67. Tecnología Médica - Terapia Física y Rehabilitación
68. Tecnología Médica con Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0142343

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2E51E7



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

69. Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física
70. Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación
71. Tecnología Médica con Mención en la Especialidad De Terapia Física y Rehabilitación
72. Tecnología Médica con Mención en Terapia Física y Rehabilitación
73. Tecnología Médica en la Especialidad de Terapia de Audición Voz y Lenguaje
74. Tecnología Médica en la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación
75. Tecnología Médica en la Especialidad de Terapia Ocupacional
76. Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación
77. Tecnología Médica especialidad Terapia Física y Rehabilitación
78. Tecnología Médica-Terapia Física y Rehabilitación
79. Terapia de Lenguaje
80. Terapia Física
81. Terapia Física y Rehabilitación
82. Trabajo Social

### 3. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR –NIVEL SECUNDARIA

#### a. Carreras técnicas

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	CERTIFICADO / TÍTULO
Procesos en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente	Profesional técnico de Procesos en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente
Gestión de proyectos culturales y artísticos	Profesional en gestión de proyectos culturales y artísticos
Enfermería técnica	Profesional Técnico en Enfermería técnica
Salud pública	Profesional técnico en Salud pública

#### b. Carreras universitarias

1. Sociología
2. Trabajo Social
3. Psicología
4. Enfermería

Por otro lado, en cuanto a los certificados de capacitación que en el presente concurso público van a merecer puntaje en el criterio de formación académica, aspecto de capacitación, deben estar referidas al cargo de auxiliar de educación o las funciones señaladas en el numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU<sup>1</sup>, conforme se puede observar en el Anexo 02, inciso b.1 del Reglamento que rige el presente concurso público.

Por lo expuesto, corresponde que se adopten acciones inmediatas en el marco de su competencia y se disponga las acciones que corresponda para lograr que la implementación del concurso público de nombramiento de auxiliares de educación 2021 se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todos los postulantes.

<sup>1</sup> Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y los aspectos laborales del auxiliar de educación.

**EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0142343**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **2E51E7**





PERÚ

Ministerio  
de Educación



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
SILVA FLORES Carlos Nino  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/09/2021 22:50:39-0500



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Boy  
Alfredo FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/09/2021 22:04:33-0500

(GENERICA-LMLM)  
CNSF/eacl

**EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0142343**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **2E51E7**



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de septiembre de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

**Señoras/es  
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2021 08:51:45-0500

Presente. -

**ASUNTO** : Ampliación de listado de carrera universitaria y carrera técnica afín a la función del auxiliar de educación, para la evaluación de postulantes al concurso público de nombramiento de auxiliares de educación 2021.

**REFERENCIA** : Oficio Múltiple N°063-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo al mismo tiempo poner a disposición del comité de nombramiento de auxiliares de educación, de la unidad ejecutora a su cargo, la ampliación de carrera técnica y universitaria afín a la función de auxiliares de educación que van a acreditar puntaje en la evaluación de expedientes, en el marco del DS N°013-2021-MINEDU.

En ese sentido, en el marco del numeral 6.3.5 de dicho Decreto Supremo se emitió el Oficio Múltiple N°063-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN a través del cual se compartió el listado de carreras afines consideradas por las direcciones pedagógicas (Dirección de Educación Inicial - DEI, Dirección de Educación Secundaria - DES y la Dirección de Educación Básica Especial - DEBE) del Ministerio de Educación, a ser evaluadas por los comités de nombramiento de Auxiliares de Educación, en consecuencia, y a fin de brindar mayores oportunidades a los postulantes y en coordinación con la DEI y DES se está considerando al profesional técnico o universitario en la carrera de "Computación e Informática" para el nivel inicial y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular, razón por la cual el mencionado comité deberá considerar y otorgar puntaje a los postulantes que acrediten contar con los estudios mencionados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.3 del citado Decreto Supremo.

Por lo expuesto, corresponde que se adopten las acciones respectivas para lograr la implementación de lo señalado y el mismo se desarrolle de manera transparente, garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/10/2021 10:07:59-0500

(GENERICA-LMLM)  
EACL/aaim

**EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0144940**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1B2B93**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

